

MONOTRIBUTO

- o Tabla única de categorización e importe a abonar.
- o Factura Electrónica y Formas de pago

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. COMPUTO DE PLAZOS

- Feria Fiscal
- Periodos fiscales prescriptos
- o Mora. Ley 11.683
 - Intereses resarcitorios y Punitorios
 - Facilidades de Pago. Tasas. Cuotas. Mínimos

RETENCIONES

- Ganancias. Res. Gral. 830/2000
- Monotributo. Falta de Constancia de inscripción
- Autónomos. Retención a trabajadores autónomos Directores y Administradores societarios

EMPLEADORES

- o Ganancias. Empleadores. Cuarta categoría. Régimen de retención. Deducciones mensuales
- Seguridad y Obra Social.
 - Aportes y contribuciones. Detracción de la base imponible. Topes. Computo crédito fiscal en el IVA por contribuciones
- Salario Mínimo Vital y Móvil
- Personal de casas particulares

AUTONOMOS

Seguridad y Obra Social. Aportes mensuales

GANANCIAS

- o Personas Humanas. Deducciones Personales
- Personas Humanas. Escala del impuesto
- Ganancias y Bienes personales. Impuesto cedular. Renta financiera
- Tercera categoría. Deducciones gerenciales y malos créditos
- Tercera categoría. Ajuste por inflación impositivo
- Limite en la deducción de ganancias de clientes Monotributistas

IMPUESTO A LA GANANCIAS MINIMA PRESUNTA

Mínimo exento. Alícuota

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

- o Personas Humanas. Mínimo exento. Alícuota
- Responsables sustitutos por las acciones o participaciones sociales
- Empleados. Régimen de Información de sus Bienes e Ingresos

REGIMEN PENAL TRIBUTARIO

Mínimos punibles

DEFINICIÓN DE MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (MIPYME)

FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN

- Libro de IVA digital
- Controladores Fiscales
- SISTEMA DE INFORMACIÓN SIMPLIFICADO AGRÍCOLA (SISA)

RESALTADO EN AMARILLO: nuevo valor respecto a Tabla Frecuente anterior

MONOTRIBUTO. LEY 24.977 y modif Anexo

TABLA ÚNICA DE CATEGORIZACIÓN E IMPORTE A ABONAR

Valores a partir del <u>01/01/2021</u> (mes de Enero 2021) conforme <u>Ley 27.346 (BO. 27/12/2016)</u> y <u>Ley 27.430 (BO. 29/12/2017)</u>. Ajuste año 2020: 51,12%. Consideración de su NO ajuste Año 2021 (*)

		Super			IMPORTE MENSUAL A PAGAR			
<u>Categ</u>	Ing. Brutos	ficie afecta	Energía consumi	Alquileres devengados	Componente impositivo (2)		TOTAL im Previsi	-
•	anual hasta (\$)	da hasta (m2)	(KW)	<u>hasta</u> (\$)	Servicios	Vta. cosa mueble	Servicios	Vta. cosa mueble
Α	208.739,50	30	3.300	78.277,23	168,97		1.955,68	
В	313.108,87	45	5.000	5.000 78.277,23 325		325,54		6,80
С	417.478,51	60	6.700	156.554,44	556,64	514,38	2.499,91	2.457,65
D	626.217,78	85	10.000	156.554,44	914,47	844,90	2.947,94	2.878,37
E	834.957,00	110	13.000	195.071,79	1.739,48	1.349,34	3.872,18	3.482,04
F	1.043.696,27	150	16.500	195.071,79	2.393,05	1.761,85	4.634,89	4.003,69
G	1.252.435,53	200	20.000	234.821,66	3.044,12	2.196,71	5.406,02	4.558,61
Н	1.739.493,79	200	20.000	313.108,87	6.957,96	5.392,44	9.451,93	7.886,41
l ⁽¹⁾	2.043.905,21	200	20.000	313.108,87	-	8.697,46	-	11.336,71
J ⁽¹⁾	2.348.316,62	200	20.000	313.108,87	-	10.220,77	-	13.019,83
K ⁽¹⁾	2.609.240,69	200	20.000	313.108,87	-	11.741,58	-	14.716,41

⁽¹⁾ Precio máximo unitario venta: \$ 29.119,56

FACTURA ELECTRÓNICA Y FORMAS DE PAGO

FACTURA ELECTRÓNICA (Res. Gral. 4290/18)	Todas las categorías
ACEPTACIÓN PAGO TARJETA DEBITO / CRÉDITO (Res. Gral. 3997/17)	rodus lus categorius

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. COMPUTO DE PLAZOS

FERIA FISCAL. Res. Gral. 1983/2005

ESTIVAL: 01/01/2021 al 31/01/2021, inclusive Res. Gral. 3385/2012 (BO. 13/09/2012)

<u>ESPECIAL COVID-19:</u> 18/03/2020 al 29/11/2020 (Res Gral 4682/2020 y comp., última <u>Res Gral 4856/2020</u>)

INVERNAL: 12 al 23/07/2021, inclusive (conf. estimación de años anteriores)

Con la colaboración de @EzePassarelli

PERIODOS FISCALES PRESCRIPTOS

<u>TIPO</u>	PERIODO		CALC	CULO		
	PRESCRIPTO	Vto DDJJ	Inicio computo	<u>Suspensión o</u> <u>interrupción</u>	<u>Total años</u>	AÑO EN CURSO
QUINQUENAL	2013	2014	01/01/2015	1 (1)	6	2021
DECENAL	2006	2007	01/01/2008	+ 3 (2)	13	2021

⁽¹⁾ No aplica suspensión <u>Ley 26.860</u> -vigencia 2013-, ya que el cómputo del plazo inicia en el año 2014 (agradecemos I Cdr. Diego E. Rubio su observación)+ <u>Ley 27.562</u> Año 2021. (2) <u>Ley 26.860</u>. Año 2013 + <u>Ley 26.476</u> Año 2009 + <u>Ley 27.562</u> Año 2021

⁽²⁾ Deberán pagar sólo el ítem "Componente Impositivo", los Profesionales universitarios que aportan a caja jubilación, Empleados.

⁽³⁾ Comprende los sig. conceptos: Seguridad Social (Jubilación y otros) \$ 745,49 (+10% acumulado x categ) + Seguro de Salud (Obra Social) \$ 1.041,21

^(*) Monotributo 2021: ¿y si la tabla y montos a pagar no se actualizan por descuido normativo?, Tributum.news, 21/12/2020

^(*) Monotributo 2021: Guía de beneficios, prórroga de recategorización e incentivos a excluidos desde Oct 2019, Tributum.news, 11/01/2021

^(*) Monotributo: recategorización, reforma 2021 y aclaraciones, Tributum.news, 18/01/2021

MORA Y DEVOLUCIONES. LEY 11683

<u>INTERESES</u> Vigencia: desde 01/08/2019. <u>Res. 598/2019. MH (BO.</u>	RESARC	CITORIO .	<u>PUNITORIO</u>	
<u>18/07/2019)</u>	<u>U\$S</u>	\$ ARG*	<u>U\$S</u>	<u>\$ ARG</u>
TASA mensual (01/01/2021 al 31/03/2021) (¹)	1 %	3,35 % (2)	0,83 %	4,11 % (2)

(*) https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/CalculoInteres/punitorios.aspx#tasasEvolucion y

 $\underline{https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/calculoInteres/documentos/TASAS-INTERES-GENERALES-Resolucion-598-19-MHA.pdf}$

(1) Efectiva mensual. tasa pasiva promedio \$ 30 días BCRA

(2) Efectiva mensual equivalente a 1,2 veces (resarcitorios) y 1,5 veces (punitorios) TNA, Plazo Fijo \$ 180 días BNA

FACILIDADES DE PAGO VIGENTES: www.afip.qob.ar/misfacilidades/planes-vigentes-adheribles.asp

RETENCIONES

GANANCIAS. RES. GRAL. 830/2000

Pagos a partir del 01/08/2019 (última reforma conforme Res. Gral. 4525/2019. AFIP. (BO 15/07/2019)

CODIG	I INC. I CONCEPTOS SUIETOS A RETENCION		<u>% a F</u>	Retener	No sujetos a retención
<u>o</u>	<u>iivc</u>	CONCEL 103 303E103 A RETENCION	Inc.	No insc.	# #
19	Anexo II, inc. a) pto 1)	Intereses por operaciones realizadas en entidades financieras, Ley 21.526, y modif., o agentes de bolsa o mercado abierto	3	10	
21	Anexo II, inc. a) pto 2)	Intereses originados en operaciones no comprendidas en el punto anterior	6	25 / 28 ^(e)	7.870
30	Anexo II, inc. b) pto 1)	Alquileres o arrendamiento de bienes muebles			
31	Anexo II, inc. b) pto 2)	Bienes Inmuebles Urbanos, incluidos los efectuados bajo la modalidad de leasing, -incluye suburbanos-	6	25 / 28 ^(e)	11.200
32	Anexo II, inc. b) pto 3)	Bienes Inm. Rurales, incluidos bajo modalidad de leasing, -incluye subrural-			
35	Anexo II, inc. c)	Regalías			
43	Anexo II, inc. d)	nterés accionario, excedentes y retornos distribuidos entre asociados, cooperativas –excepto consumo-		25 / 28 ^(e)	7.870
51	Anexo II, inc. e)	Obligaciones de no hacer, o por abandono o no ejercicio de una actividad			
78	Anexo II, inc. f)	Enajenación de bienes muebles y bienes de cambio			
86	Anexo II, inc. g)	Transferencia temporaria o definitiva de derechos de llave, marcas, patentes de invención, regalías concesiones y similares	2	10	224.000
110	Anexo II, inc. h)	Explotación de derechos de autor (Ley 11.723)	ver escala	28	10.000
94	Anexo II, inc. i)	Locaciones de obra y/o servicio no ejecutados en relación de dependencia no mencionados expresamente en otros ítems	2	25 / 28 ^(e)	67.170
25	Anexo II, inc. j)	Comisiones u otras retribuciones derivadas de la actividad de comisionista., rematador, consignatario y demás auxiliares de comercio (inc. c) del art. 49)	ver escala	28	16.830
116	Anexo II, inc. k)	Honorarios de director de SA, Síndico, fiduciario, consejero Coop., integrante de consejo de vigilancia y socios administradores de SRL-SCS-SCA	ver escala	28	67.170
116	Anexo II, inc. k)	Profesionales liberales, oficios, albacea, mandatario, gestor de negocio	ver escala	28	16.830 (b)
124	Anexo II, inc. k)	Corredor, viajante de comercio y despachante de aduana	escaia		
95	Anexo II, inc. l)	Operaciones de transporte de carga nacional e internacional	0,25	25 / 28 ^(e)	67.170
53	Anexo II, inc. m)	Operaciones realizadas por intermedio del mercado de cereales a término que se resuelvan el curso del término (arbitrajes) y mercados de futuros y opciones	0,50	2	
55	Anexo II, inc. n)	Distribución películas. Transmisión programación. Televisión vía satelital			

111	Anexo II, inc. ñ)	Cualquier otra cesión o locación de derechos, excepto cereales por arbitrajes y de mercados de futuros y opciones							
· ·	Anexo II, inc. o) y p)	Beneficios provenientes del cumplimiento de los requisitos de los planes de seguro de retiro privados y rescate total o parcial	3	3 3 16.8					
(c)		Intereses por eventuales incumplimientos de las operaciones excepto las indicadas en los incisos a) y d) del Anexo II	De ac	a para cada					
(d)		Pagos realizados por cada administración descentralizada, fondo fijo o caja chica. (Art. 27, primer párrafo).	0,50	1,5	24.700				
779	Anexo II, inc. q)	Subsidios abonados por los estados Nacional, provinciales, municipales o CABA por enajenación de bienes muebles y bienes de cambio	2	10	76.140				
780	Anexo II, inc. r)	Subsidios abonados por los estados Nacional, Prov., Municip. o CABA por locaciones de obra y/o servicios, no ejecutados en relación de dependencia	2	25 / 28 ^(e)	31.460				
		RETENCION MÍNIMA: Inscriptos: \$ 240. No inscriptos: \$ 1.020 para alquileres o arrendamiento de bienes nmuebles urbanos y \$ 240 para el resto de los conceptos sujetos a retención.							

Escala aplicable una vez deducido el mínimo no sujeto a retención

Imp	orte	Retendrán					
Más de \$	a \$	\$	Más el %	s/ excedente de \$			
0	8.000	0	5	0			
8.000	16.000	400	9	8.000			
16.000	24.000	1.120	12	16.000			
24.000	32.000	2.080	15	24.000			
32.000	48.000	3.280	19	32.000			
48.000	64.000	6.320	23	48.000			
64.000	96.000	10.000	27	64.000			
96.000	y más	18.640	31	96.000			

(a) Cuando los beneficiarios sean no inscriptos en el impuesto no corresponderá considerar monto no sujeto a retención, excepto cuando se trate de los conceptos de códigos de régimen 112 y 113 que deberá considerarse para

beneficiarios inscritos y no inscritos. (b) Se deberá computar un solo monto no sujeto a retención sobre el total del honorario o de la retribución, asignados. (c) Los intereses por eventuales incumplimientos se encuentran sujetos a las mismas tasas y mínimos aplicables al concepto generador de tales intereses, excepto incisos a) y d).

(d) De acuerdo al código de régimen asignado al concepto que se paga.

(e) La alícuota a aplicar será del 28% si se trata de personas humanas y sucesiones indivisas, y del 25% para el resto de los sujetos (#) RI (\$) (a)

MONOTRIBUTO. RETENCIÓN POR FALTA DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Valores aplicables por pagos a partir del 01/09/2009. Resolución General 2616/2009

CONCEPTO	ALÍCUOTA
IVA	21%
Ganancias	35%

Ver "FLUJOGRAMA. Retención 56 % en pagos a Monotributistas en IVA y Ganancias", Tributum.com.ar, 18/10/2013

AUTONÓMOS. RETENCIÓN A DIRECTORES Y ADMINISTRADORES SOCIETARIOS

Pagos que se realicen a partir del 01/10/2004. Res. Gral. 1709/2004

OBJETO Y RESPONSABLE DEL PAGO	MONTO
Autónomo que no hay presentado a las Sociedades comerciales y civiles, constituidas	El capital adeudado por el trabajador
regularmente en el país la/s constancia/s o documentación –o que este incompleta–	autónomo, vencido entre el 1 de
de la cancelación de aportes en tiempo y forma o el importe de capital cancelado o	Enero
retenido, sea inferior a la categoría inscripta o a la que debería aportar.	hasta la fecha de pago

Ver: "Nuevo régimen de retención a Directores y Administradores Societarios: Cuadro esquemático" (Tributum.com.ar, 21/09/2004)

EMPLEADORES

GANANCIAS. Ley 20.628 (TO Dec 824/2019). CUARTA CATEGORÍA. RÉGIMEN DE RETENCIÓN. DEDUCCIONES MENSUALES.

Valores a partir del 01/01/2021 (período fiscal-año calendario 2021) <u>Lev 27.346 (BO. 27/12/2016)</u>. <u>Ajuste año 2021</u>: **35,376086**% conf. <u>Índice RIPTE. Tabla. Valores OCT 2019 /2020</u>. Nuevos valores Res Gral pendiente y conf https://www.afip.qob.ar/qanancias/Bienes/ganancias/sujetos/empleados-y-jubilados/deducciones-personales.asp</u>

<u>DEDUCCIONES</u>	EDUCCIONES ENERO		<u>FEBRERO</u>		<u>MARZO</u>		<u>ABRIL</u>	
Patagonia?*	<u>NO</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>
Ganancia no imponibles ⁽¹⁾	13.973,20	17.047,30	27.946,40	34.094,61	41.919,60	51.141,91	55.892,80	68.189,22
Carga flia (2)								
1. Cónyuge	13.026,72	15.892,60	26.053,44	31.785,20	39.080,16	47.677,80	52.106,88	63.570,39
2. Hijo	6.569,42	8.014,70	13.138,85	16.029,39	19.708,27	24.044,09	26.277,69	32.058,79
Deducción especial ⁽³⁾	27.946,40	34.094,61	55.892,80	68.189,22	83.839,20	102.283,82	111.785,60	136.378,43
Deducción especial ⁽⁴⁾	34.933,00	42.618,26	69.866,00	85.236,52	104.799,00	127.854,78	139.732,01	170.473,05
Deducción especia ^{I(5)}	67.071,36	81.827,06	134.142,72	163.654,12	201.214,09	245.481,18	268.285,45	327.308,25

DEDUCCIONES	<u>MAYO</u>		<u>JUNIO</u>		<u>JULIO</u>		<u>AGOSTO</u>	
Patagonia?*	<u>NO</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>
Ganancia no imponibles ⁽¹⁾	69.866,00	85.236,52	83.839,20	102.283,83	97.812,40	119.331,13	111.785,60	136.378,43
Carga flia (2)								
1. Cónyuge	65.133,60	79.462,99	78.160,32	95.355,59	91.187,04	111.248,19	104.213,76	127.140,79
2. Hijo	32.847,12	40.073,48	39.416,54	48.088,18	45.985,96	56.102,88	52.555,39	64.117,57
Deducción especial ⁽³⁾	139.732,00	170.473,04	167.678,40	204.567,65	195.624,80	238.662,26	223.571,20	272.756,87
Deducción especial ⁽⁴⁾	174.665,01	213.091,31	209.598,01	255.709,57	244.531,01	298.327,83	279.464,01	340.946,09
Deducción especia ^{I(5)}	335.356,81	409.135,31	402.428,17	490.962,37	469.499,53	572.789,43	536.570,89	654.616,49

DEDUCCIONES	<u>SEPTIEMBRE</u>		<u>OCTUBRE</u>		<u>NOVIEMBRE</u>		<u>DICIEMBRE</u>	
Patagonia?*	<u>NO</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>
Ganancia no imponibles ⁽¹⁾	125.758,80	153.425,74	139.732,00	170.473,04	153.705,20	187.520,35	167.678,40	204.567,66
Carga flia (2)								
1. Cónyuge	117.240,48	143.033,39	130.267,20	158.925,99	143.293,91	174.818,59	156.320,63	190.711,18
2. Hijo	59.124,81	72.132,27	65.694,24	80.146,97	72.263,66	88.161,66	78.833,08	96.176,36
Deducción especial ⁽³⁾	251.517,60	306.851,47	279.463,99	340.946,08	307.410,39	375.040,69	335.356,79	409.135,30
Deducción especial ⁽⁴⁾	314.397,01	383.564,35	349.330,01	426.182,62	384.263,01	468.800,88	419.196,02	511.419,13
Deducción especia ^{I(5)}	603.642,26	736.443,55	670.713,62	818.270,61	737.784,98	900.097,68	804.856,34	981.924,74

(1)Art. 30, inc. a); (2) (Art. 30, inc. b); (3) Art. 30, inc. c) ap. 1, Art 53 y 82; (4) Art. 30, inc. c) ap. 1 "nuevos profesionales / emprendedores, Art 53 y 82; (5)[(Art. 30, inc. c) ap 2.; Art. 82, incisos a), b) y c)

SEGURIDAD Y OBRA SOCIAL

<u>APORTES Y CONTRIBUCIONES. Regímenes generales</u> Valores período devengado Enero 2020 y sig. <u>conf Ley 27.541</u> (BO. 23/12/2019)

REGIMEN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	APORTE (%)	<u>CONTRIBUCIÓN</u> (%)		
SECTOR PRIVADO		Art 19 inc. a) (1)	Art 19 inc. b) (2)	
SIPA. Ley 24.241 (*)	11,00	12,35	10,77	
INSSJP. Ley 19.032	3,00	1,57	1,59	
Asignaciones Familiares Ley 24.714	-	5,40	4,70	
Fondo Nacional. de Empleo Ley 24.013	-	1,08	0,94	
TOTAL	14,00	20,40	18,00	

Los cambios son respecto a las bajas en las alícuotas que previa la Ley 27.430 y fueran retraídas a valores Dec 2019 por la <u>Ley 27.541</u> (BO. 23/12/2019)

(1) Art 19 inc. a): Actividad principal "Servicios" o "Comercio" y ventas anuales superior a Categ SePyME, empresa mediana Tramo 2 (excepto Asoc. Sindicales, Salud y Obras Sociales)

(1) Art 19 inc. b): Resto de empleadores y Sector público (SA, de Economía mixta, participación estatal mayoritaria, SE y otras Ley 22.016 Art. 1)

REGIMEN NACIONAL DE LA OBRA SOCIAL	APORTE (%)	CONTRIBUCIÓN (%)
Obra Social. Ley 23.660	3,00	6,00
TOTAL	3,00	6,00

RIESGOS DEL TRABAJO Y SEGURO	APORTE (%)	CONTRIBUCIÓN (%)
ART. Ley 24.557	-	Fijos y variables conf. cotización
		ART
Seguro de vida obligatorio. Dec. 1567/1974 (Desde Marzo 2021)	-	24,35 (*)

^(*) https://www.argentina.gob.ar/noticias/actualizacion-de-montos-del-seguro-colectivo-de-vida-obligatorio

COMPUTO CRÉDITO FISCAL EN EL IVA POR CONTRIBUCIONES

Art. 21, Ley 27.541 (BO. 23/12/2019). Valores período devengado Diciembre 2019 y sig.

JURIDICCION	BASE IMPONIBLE ABONADA. Reconocimiento en IVA (%)		
Todo el país	0,00 al 8,85		
Todo el país	según jurisdicción Anexo I <u>Ley 27.541 (BO. 23/12/2019)</u>		

DETRACCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Form. 931

Ley 27.541 (BO. 23/12/2019) y Dec 99/2019 (BO. 28/12/2019) Valores período devengado Diciembre 2019 y sig.

CONCEPTO	<u>BASE</u>	MONTO (\$)
Todas las actividades	Por cada trabajador	7.003,68 (*)
Actividades particulares: calzado, textiles y cueros <u>Dec.1067/2018</u> ; primario agrícola e industrial Dec 128/2019 y Salud (<u>Dec 688/2019</u>)	Por cada trabajador	17.509,20 (*)
Todas las actividades. Empleadores con hasta 25 trabajadores (Ley 27.541)	Por empleador	10.000

(*) Los cambios son respecto a la suba en las valores que hubiesen correspondido en Ene 2020 y que fueran derogados por la <u>Ley 27.541 (BO. 23/12/2019)</u>, se mantienen iguales por el periodo Dic 2019.

(#) Tablas elaboradas en colaboración Cdr. Mauro Di Lucente @colodilu

^(*) Quienes trabajen en La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas Atlántico Sur y Buenos Aires –partido Patagones - . (Art. 1 Ley 23.272 y modif)

TOPES

Valores período devengado Marzo, Abril y Mayo 2021. Ajuste trimestre: 8,07% (conf. Res. 52/2021. BO. 28/02/2021)

Vtos: Abril, Mayo y Junio 2021

<u>CONCEPTO</u>	<u>Topes mínimos</u> (\$)		<u>Topes máximos (</u> \$)	
	<u>Aporte</u>	Contribución	<u>Aporte</u>	Contribución
SIJP. Ley 24.241	6.928,46	6.928,46	225.171,69	Sin límite
INSSJP. Ley 19.032	6.928,46	6.928,46	225.171,69	Sin límite
Asign. Familiares Ley 24714 y Fdo Nac. de	-	6.411.08	-	Sin límite
Empleo Ley 24.013		0.411,06		
Obra Social Ley 23.660	(*)	(*)	225.171,69	Sin límite
ANSSAL Ley 23.660	(*)	(*)	225.171,69	Sin límite
ART. Ley 24.557	-	6.928,46	-	Sin límite

^(*) Contratos a tiempo parcial (Art. 92 Ley Contrato de Trabajo): El mínimo 1) no aplica en Aportes y Contribuciones SIJP, INSSJP, Asig, Flias y Fondo Empleo y 2) para Obra Social y ANSSAL será igual a la jornada completa

SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL

Valor período devengado a partir de Octubre 2020 (devengado). Res. 4/2020 (BO. 20/10/2020)

CONCERTO		Importe (\$)		
CONCEPTO	Por mes	<u>Por hora</u>		
Desde 01/10/2020	18.900	94,50		
Desde 01/12/2020	20.587,50	102,94		
Desde 01/03/2021	21.600	108,00		

PERSONAL DE CASAS PARTICULARES. Ley 26.844

Valores período devengado Abril 2021. Vto: Mayo 2021

	Horas trabajadas		<u>Importe (\$)</u>			
TRABAJADOR	semanalmente (hs)	<u>Aporte</u>	<u>Contribución</u>	<u>ART</u>	<u>TOTAL</u>	
ACTIVO	Menor a 12	84,49	29,82	309.55 (*)	<mark>423,86</mark>	
(mayor de 18 años)	Desde 12 a menos de 16	156,55	59,63	<mark>471,63 (*)</mark>	<mark>687,81</mark>	
(mayor ac 15 anos)	16 o más	1.041,22	86,97	<mark>706,43 (*)</mark>	<mark>1.834,62</mark>	

^(*) Res Cita 1/2019. SRT. SSN (BO. 07/05/2019) y ajuste conf. Res 2/2019 y 3/2019 CNTCP y 14/2021

https://casasparticulares.afip.gob.ar/ayuda/empleador/contribuciones.aspx

AUTÓNOMOS

SEGURIDAD Y OBRA SOCIAL. APORTES MENSUALES (Ley 24.241)

Valores período devengado Marzo, Abril y Mayo 2021. Ajuste trimestre: 8,07% (conf. Res. 52/2021. BO. 28/02/2021)

Vtos: Abril, Mayo y Junio 2021

ACTIVIDAD (*)	Parámetro. Ingresos Brutos anuales	<u>Categoría</u>	Aporte provisional Mensual	<u>CRA</u> (Tabla- No riesgosa)
Tabla I Dirección, administración o conducción de sociedades comerciales o civiles, regulares	Menor o igual a \$ 15.000	III	\$ 7.390,25	103
o irregulares, y socios de sociedades de cualquier tipo (SA. SRL, SH, SC, etc) (1)	Entre \$ 15.000 y \$ 30.000	IV	\$ 11.824,40	104
	Mayor a \$ 30.000	V	\$ 16.258,48	105

Tabla II Profesiones universitarias o habilitadas, seguros u otra actividad lucrativa (oficios,	Menor o igual a \$ 20.000	-	\$ 3.695,16	201
etc) y constituya locaciones o prestaciones de servicios (excepto Directores y administradores)	Mayor a \$ 20.000	=	\$ 5.173,14	202
Tabla III Comerciantes, industriales, en actividad primaria, etc (todas aquellas actividades no	Menor o igual a \$ 25.000	_	\$ 3.695,16	301
incluidas anteriormente vgr: unipersonales)	Mayor a \$ 25.000	II	\$ 5.173,14	302

Tabla IV Adheridos voluntariamente:				
Socios no gerentes de SRL, síndicos, fiduciarios, titulares de condominios desvinculados de la dirección, profesionales que aporten a cajas, menores de 18 a 21 años, entre otros)	Sin parámetro	l o más	\$ 3.695,16	401 a 405
Jubilados	Sin parámetro	I o más	\$ 3.117,79 (4)	401 a 405
Amas de casa y ex-agentes de la Administración Pública	Sin parámetro	l o más	\$ 1.270,21 ⁽⁵⁾	401 a 405

⁽¹⁾ Art. 2º, incisos b), ap. 1 y d) Ley 24241 y mod.

(*) <u>Actividades penosas o riesgosas</u>: Propietarios de autos de alquiler y taxistas no propietarios que no se encuentren vinculados a través de una relación de dependencia ni subordinación económica y Transportistas de carga unipersonales o socios de sociedades de hecho que realicen tal actividad.

Se le adicionará un 3% y en el CRA el digito del medio será "1" que indica que afir es actividad penosa o riesgosa (caso contrario es "0")

GANANCIAS. Ley 20.628 (TO Dec 824/2019)

PERSONAS HUMANAS. DEDUCCIONES PERSONALES

Valores a partir del 01/01/2021 (período fiscal-año calendario 2021) Ley 27.346 (BO. 27/12/2016). Ajuste año 2021: 35,376086% conf. Índice RIPTE. Tabla. Valores OCT 2019 /2020. Nuevos valores Res Gral pendiente.

CONCEPTO	<u>NORMA</u>	<u>IMPORTE AÑO 2021</u> (\$)
Ganancias no imponibles	Art 30, inc. a).	167.678,40
Deducción por cargas de familia (a).	Art 30, inc. b)	
1 Cónyuge.	Art 30, inc b), pto. 1	156.320,63
2 Hijo.	Art 30, inc. b), pto. 2	78.833,08
Deducción especial (originadas en): (c).	Art 30, inc. c)	

⁽²⁾ Art. 2º, inc. b) Ley 24241 y mod.

⁽³⁾ Art. 3º, inc. b) Ley 24241 y mod:

⁽⁴⁾ Se le sustrae el 5% del INSSIP, del importe correspondiente al 32% de la Renta imponible (Renta imp. x 27%)

⁽⁵⁾ Se le sustrae el 5% del INSSJP y el 16% de Contribuciones por jubilación, del importe correspondiente al 32% de la Renta imponible. (Renta imp. x 11%)

1 Empresas, siempre que trabaje personalmente en ella (Art. 53)	Art. 30, inc. c) , Ap. 1	335.356,79
2 Rentas de Cuarta Categoría (Art. 82, incs. d), e) y f).)	Art 30, inc, c), Ap. 1	335.356,79
3 Rentas de Cuarta Categoría (Art. 82, inc.d), e) y f).) Nuevos Prof. o Emprendedores	Art 30, inc, c), Ap. 1	419.196,02
4 Rentas Cuarta Categoría (Art. 82, incs. a), b) y c).) (c)	Art 30, inc. c), Ap. 2	804.856,34
Gastos de sepelio	Art. 29 y RG 3984/95	Hasta 996,23
Primas de seguros riesgo de muerte y Mixtos. Aportes Planes de retiro privado	Art. 85, inc. b), i). <u>Dec.</u> <u>59/2019</u>	Hasta 24.000
Créditos hipotecarios	Art. 85 a)	Hasta \$ 20.000
Alquiler de casa habitación	Art. 85 h)	Hasta el 40% de la pagado y tope 167.678,40
Honorarios asistencia sanitaria, médica y paramédicos	Art 86, inc. f)	Hasta el 40% de la facturación y tope: 5% Ganancias Neta
Descuentos obligatorios, cuotas o abonos a inst cobertura médico asistenciales.	Art 86, inc. g)	Hasta 5% Ganancias Neta
Servicio Doméstico (Art. 16, Ley 26063)	Res. Gral. 4003/17 y modif	167.678,40

a. Aquellos que estén a cargo del contribuyente y no tengan en el año entradas netas superiores a \$ 167.678,40

TERCERA CATEGORÍA. DEDUCCIONES GERENCIALES Y MALOS CREDITOS

Concepto	<u>Norma</u>	<u>Aplicabilidad</u>	<u>Monto</u>
Honorarios de Directores, Socios Administradores, etc	Art. 91 inc. i	28/09/1996	25 % utilidades contables o \$ 12.500 c/u (el mayor)
Incobrabilidad de malos créditos por escasa significación (Art 136 II parf.)	<u>Res. Gral.</u> <u>4358/2018</u>	13/12/2018	\$ 45.000

TERCERA CATEGORÍA. AJUSTE POR INFLACION IMPOSITIVO

Leyes 27.430, 27.468 y 27.541

EECC CIERRES	VTO DDJJ GANANCIAS	IPC acum.	INDICE SUPERIOR A:	¿APLICA?	IMPUTACION
Junio 2019	Nov 2019	55,75	55%	SI	_ 1/3 en el periodo fiscal. _ 2/3 en partes iguales siguientes dos periodos fiscales
Julio 2019	Dic 2019	54,39	55%	NO	
Agosto 2019	Enero 2020	54,48	55%	NO	
Septiembre 2019	Feb 2020	53,54	55%	NO	
Octubre 2019	Marzo 2020	50,49	55%	NO	
Noviembre 2019	Abril 2020	52,09	55%	NO	
Diciembre 2019	Mayo 2020	53,83	30%	SI	
Enero 2020	Junio 2020	52,86	30%	SI] ,,, , , , , ,
Febrero 2020	Julio 2020	50,27	30%	SI	_ 1/6 en el periodo fiscal. 5/6 en partes iguales siguientes
Marzo 2020	Agosto 2020	48,36	30%	SI	cinco periodos fiscales ⁽¹⁾
Abril 2020	Sept 2020	45,56	30%	SI	tilico periodos jiscules
Mayo 2020	Octubre 2020	43,40	30%	SI	

Junio 2020	Noviembre 2020	42,80	30%	SI	
Julio 2020	Diciembre 2020	42,40	30%	SI]
Agosto 2020	Enero 2021	40,70	30%	SI]
Septiembre 2020	Febrero 2021	36,60	30%	SI	_ 1/6 en el periodo fiscal. 5/6 en partes iguales siguientes
Octubre 2020	Marzo 2021	37,20	30%	SI	cinco periodos fiscales ⁽¹⁾
Noviembre 2020	Abril 2021	35,80	30%	SI] ' '
Diciembre 2020	Mayo 2021	36,10	15%	SI]
Enero 2020	Junio 2021	38,50	15%	SI	

LIMITE EN LA DEDUCCIÓN DE GANANCIAS DE CLIENTES MONOTRIBUTISTAS

Del total de las compras, locaciones o prestaciones de un mismo ejercicio fiscal, se podrán computar en su liquidación del impuesto a las ganancias, los sig. porcentajes.

Valores a partir del 01/01/2010 Dec. 1/2010 y Res. Gral. 2746/2010

<u>Parámetro</u>	<u>Limite</u>	<u>Excepción</u>
Mismo proveedor	Hasta un 2%	Operaciones recurrentes: con cada proveedor
Conjunto de proveedores	Hasta un total del 8%	mayores a: 23 (compras) o 9 (locaciones o prestaciones)

Ver: "MONOTRIBUTO. Mayo 2012: Recategorización y Régimen de Información cuatrimestrales", Tributum.com.ar, 09/05/2012

PERSONAS HUMANAS. ESCALA DEL IMPUESTO (Art. 94)

Valores a partir del 01/01/2021 (período fiscal-año calendario 2021) Ley 27.346 (BO. 27/12/2016). Ajuste año 2021: **35,376086**% conf. <u>Índice RIPTE. Tabla. Valores OCT 2019 /2020</u>. Nuevos valores Res Gral pendiente.

GANANCIA NETA IMPONIBLE ACUMULADA		<u>PAGARÁN</u>		
Más de \$	A \$	\$	Más el %	Sobre el excedente de \$
0	64.532,64	0	5	0
64.532,64	129.065,29	3.226,63	9	64.532,64
129.065,29	193.597,93	9.034,57	12	129.065,29
193.597,93	258.130,58	16.778,48	15	193.597,93
258.130,58	387.195,86	26.458,38	19	258.130,58
387.195,86	516.261,14	50.980,79	23	387.195,86
516.261,14	774.391,71	80.665,80	27	516.261,14
774.391,71	1.032.522,30	150.361,05	31	774.391,71
1.032.522,30	en adelante	230.381,53	35	1.032.522,30

GANANCIAS y BIENES PERSONALES. IMPUESTO CEDULAR (LIG TO Dto 824/2019), Ley 27.541 y Decreto Reglamentario 862/2019)

RENTA FINANCIERA. Fuente Argentina. Alícuotas y gravabilidad

Valores. Periodo Fiscal 2020

	GANAN		
TIPO DE ACTIVO	<u>Resultado</u> <u>Compraventa</u>	<u>Intereses</u> <u>Dividendos</u>	BIENES PERSONALES
Tenencia física moneda extranjera	No alcanzado	-	SI
Caja de Ahorro	-	Exento	NO
Plazo fijo del país en \$ ARG (sin ajuste)	ı	Exento	NO
Plazo fijo del país en \$ ARG (con ajuste)	-	s/escala	NO
Plazo fijo en USD (con o sin ajuste)	-	s/escala	NO

b. Especial atención merecen aquellos que perciban la jubilación , pues el haber mínimo garantizado anualizado supera el valor de \$ 123.862,92, imposibilitando su deducción.

c. En tanto se encuentre ingresados hasta la fecha de vencimiento general de la DDJJ o incluidos en planes de facilidades de pago vigentes, los aportes de Autónomos o Cajas de jubilaciones sustitutivas (Art. 47, Dec. Reglam. 1344/1998)

^{*} La Ley 27.430 (BO. 29/12/2017) incrementa en 1,5 veces) cuando se trate de "nuevos profesionales" o "nuevos emprendedores",

^(*) Se estima que será superior al 30%, porcentual a partir del cual se aplica el A x I.

⁽¹⁾ Modificación en el diferimiento conforme Ley 27.541

Con la colaboración Blog www.ignacioonline.com.ar/ y Cdr. Santiago Carnicero @SCarnicero.

Bonos Arg. soberanos y corporativos en \$ ARG (sin ajuste)	Exento	Exento	NO
Bonos Arg. soberanos y corporativos en \$ ARG (con ajuste)	Exento	Exento	NO
Bonos Arg. Soberanos y corporativos (USD)	Exento	Exento	NO
LEBAC - LETES \$ Arg	-	Exento	NO
Acciones Arg c/cotización (CNV)	Exento	7 %	No computable
ADRs de Soc. Argentinas	15 %	7 %	No computable
Títulos Públicos Extranj (No Brasileros Bolivia)	15 %	s/escala	SI
Bono soberano Brasil y Bolivia	Exento CDI	Exento CDI	_Brasil: gravado _Bolivia: exento

Rigen plenamente las modificaciones de los artículos 32 y 33 de la ley 27.541

Ver <u>"Impuesto a la Renta Financiera: cambios 2019 y 2020", Tributum.news, 30/12/2019</u>

Cuadro actualizado por la Cdra. Florencia Fernández Sabella <u>@FlorFdezSab</u>

IMPUESTO A LA GANANCIAS MINIMA PRESUNTA (Ley 25063)

Derogado desde ejercicio inicio 01/01/2019 Ley 27.260 Art 76. (BO. 22/07/2016)

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

PERSONAS HUMANAS. MÍNIMO EXENTO. ALÍCUOTA (Ley 23.966)

Valores. Periodo Fiscal desde 2019. Montos Ley 27.480 (BO. 21/12/2018)

Mínimos No Alcanzado (Art 24)

CONCEPTO	MONTO
Bienes gravados No Alcanzados (1er parf)	Hasta \$ 2.000.000
Inmuebles destino casa-habitación (2do parf)	Hasta \$ 18.000.000

Alícuotas

Art 25, I parrf. Valores. Periodo Fiscal 2020. conf Ley 27.541 (BO. 23/12/2019)

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$			excedente de 3
0	3.000.000	0	0,50%	0
3.000.001	6.500.000	15.000	0,75%	3.000.000
6.500.001	18.000.000	41.250	1,00%	6.500.000
18.000.001	en adelante	156.250	1,25%	18.000.000

Art 25, II parrf. Valores. Periodo Fiscal 2020. conf Ley 27.541 (BO. 23/12/2019) y Dec 99/2019 (BO. 28/12/2019)

Valor total de los bienes del país y del exterior		El valor total de los bienes situados en el exterior que
Más de \$ A \$		exceda el mínimo no imponible no computado contra
		los bienes del país pagarán el %
0	3.000.000	0,70
3.000.001	6.500.000	1,20
6.500.001	18.000.000	1,80
18.000.001	en adelante	2,25

RESPONSABLES SUSTITUTOS POR LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES SOCIALES

Valores. Periodo Fiscal desde 2019. conf Ley 27.541 (BO. 23/12/2019)

OBJETO Y RESPONSABLE DEL PAGO	ALÍCUOTA
Acciones o participaciones en el capital de las sociedades regidas por la Ley 19.550 de	
Sociedades Comerciales, cuyos titulares sean personas físicas domiciliadas en el país o en	0.50%
el exterior, y/o sociedades y/o cualquier otro tipo de persona de existencia ideal,	0,50%
domiciliada en el exterior	

EMPLEADOS. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE SUS BIENES E INGRESOS

Valores aplicables DDJJ Info a partir Período fiscal-calendario 2018 y sig.). Res. Gral. 2437/2008-AFIP y modif., Res. Gral. 4003/2017-AFIP (BO. 03/03/2017) y modif ultima 4493/2019 (BO. 23/05/2019)

AÑO	INGRESOS	OBLIGATORIEDAD
2020	Igual o más de \$ 2.000.000 anuales (*)	Informar detalle de Bienes, Ingresos, gastos, deducciones admitidas y retenciones sufridas al 31 de diciembre de cada año

^(*) De manera atípica la Res Gral 4767/2020 (BO. 23/07/2020) elevo el monto de ingresos de \$ 1.500.000 a \$ 2.000.000 para el periodo fiscal 2019 únicamente, sin modificar la Res Gral 4003

REGIMEN PENAL TRIBUTARIO (Ley 27.430)

MÍNIMOS PUNIBLES Valores a partir del 30/12/2017. Ley 27430 y Dec. 1112/2017 (BO. 29/12/2017)

DELITOS TRIBUTARIO	Montos
Evasión Simple (art. 1)	\$ 1.500.000 mil
Evasión agravada (art.2)	
Inc. a)	a) \$ 15 millones
Inc. b) intervención personas ocultamiento	b) \$ 2 millones
Inc. c) uso fraudulento beneficios fiscales	c) \$ 2 millones
Inc. d) utilización total o parcial de facturas u otros ideológica	d) \$ 1,5 millones
o materialmente falsos	
Aprovechamiento indebido subsidios (art. 3)	\$ 1,5 millones
Apropiación indebida	
Agente de retención / percepción (art. 4)	\$ 100 mil
DELITOS SEGURIDAD SOCIAL	
Aportes o Contribuciones	
Evasión Simple. (art. 5)	\$ 200 mil
Evasion agravada (art. 6)	
Inc. a)	a) \$ 1 millón
Inc. b) intervención personas ocultamiento	b) \$ 400 mil
Inc. c) uso fraudulento beneficios fiscales	c) \$ 400 mil
Apropiación indebida (art. 7)	
Aportes retenidos no depositados	\$ 100 mil
Agente de retención / percepción no depositado hasta 10 días	\$ 100 mil
hábiles	

Ver: "Penal Tributario y aplicatoriedad ley penal más benigna: Procurador vrs. Cámara Federal", Tributum.com.ar, 16/03/2012

MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (MIPYME) (Ley 25.300 y 24.467)

DEFINICIÓN

Valores a partir del 15/04/2019: Res 220/2019 (BO. 15/04/2019) y modif.

Valores a partir del 01/04/2021 y vigente: Res 19/2021 (BO. 31/03/2021)

SECCION / ACTIVIDADES EXCLUIDAS				
T	Servicio de hogares privados que contraten servicio doméstico			
U	Servicio de organizaciones y órganos extraterritoriales			
0	Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria			
R 920	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas			

LIMITE VENTAS ANUALES

	ACTIVIDAD						
CATEGORIA	Construcción Servicios		Comercio	Industria y	Agropecuario		
				Minería			
Micro	<mark>24.990.000</mark>	13.190.000	57.000.000	<mark>45.540.000</mark>	30.770.000		
Pequeña	148.260.000	<mark>79.540.000</mark>	<mark>352.420.000</mark>	<mark>326.660.000</mark>	116.300.000		
Mediana Tramo 1	827.210.000	658.350.000	2.588.770.000	2.530.470.000	<mark>692.920.000</mark>		
Mediana Tramo 2	1.240.680.000	940.220.000	3.698.270.000	3.955.200.000	1.099.020.000		

LIMITE PERSONAL OCUPADO

	ACTIVIDAD PRINCIPAL 461011, 461012, 461013, 461014, 461019, 461021, 461022, 461029, 461039, 461040, 461091, 461092, 461093, 461094, 461095, 461099, 791100 y 791200					
	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y Minería	Agropecuario	
Micro	12	7	7	15	5	
Pequeña	45	30	35	60	10	
Mediana Tramo 1	200	165	125	235	50	
Mediana Tramo 2	590	535	345	655	215	

LIMITE ACTIVOS: \$ 193.000

ACTIVIDADES INCLUIDAS

SECTOR		SECCION / ACTIVIDADES INCLUIDAS					
Agropecuario	Α	A Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca					
	В	Explotación de minas y canteras					
	С	Industria manufacturera					
Industria y Minería	Н	Servicio de transporte y almacenamiento, solo las actividades 492110, 492120, 492130, 492140, 492150, 492160, 492170, 492180, 492190, 492210, 492221, 492229, 492230, 492240, 492250, 482280, 492290.					
	J	Información y comunicaciones, solo las actividades 591110, 591120, 602320, 631200, 620100, 620200, 620300, 620900					

	D	Electricidad, gas, vapor y aire acondicionado				
	Ε	Suministro de agua, cloacas, gestión de residuos y recuperación de materiales				
	Н	Servicio de transporte y almacenamiento (*)				
	ı	Servicio de alojamiento y servicios de comida				
	J	Información y comunicaciones (*)				
	K	Intermediación Financiera y Servicios de seguro				
	L	Servicios inmobiliarios				
Servicios	М	Servicios profesionales, científicos y técnicos				
	N	Actividades administrativas y servicios de apoyo (incluye alquiler de vehículos y				
		maquinaria sin personal)				
	Р	Enseñanza				
	Q	Salud humana y servicios sociales				
	R	Servicios artísticos, culturales, deportivos y de esparcimiento (excluyendo la actividad 920				
		"Servicios Relacionados con el Juego de Azar y Apuestas")				
	S	Servicios de Asociaciones y Servicios Personales				
Construcción	F	Construcción				
Comercio	G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y				
Contecto		motocicletas				

^(*) excluyendo las actividades detalladas en el sector "Industria y Minería"

ACTIVIDADES ALCANZADAS POR LIMITE E ACTIVOS DE \$ 193.000.000
Sección / Actividad
K Intermediación Financiera y Servicios de seguro: 641,643,649,651,652,653,661,662,663
L Servicios inmobiliarios: 681, 682

FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN

Libro de IVA digital (Res Gral 4597 y modif)

Cronograma de implementación Sept. 2020 a Mayo 2021 (Res Gral 4796/2020. BO. 26/08/2020 y prórroga Res Gral 4925/2021. BO. 01/02/2021)

Contribuyentes	Monto igual o inferior a	Fiscal a partir del cual están obligados	1er Vencimiento del Libro en el mes de:
Responsables Inscriptos total de operaciones declaradas en	Más de \$ 2.000.000 y hasta \$ 5.000.000	09/2020	10/2020
IVA (año calendario 2018, régimen de compras y ventas	Más de \$ 5.000.000 y hasta \$ 10.000.000	10/2020	11/2020
hasta 30/9/19)	Más de \$ 10.000.000	11/2020	12/2020
Resto de Responsables Inscript obligados al régimen de d		12/2020	01/2021
Exentos		05/2021	06/2021

Por Dr. CP Sebastian Dominguez @sebasdominquez

Controladores Fiscales. Recambio (Res Gral 4292/2018 y modif)

Cronograma. Vigente (Res Gral 4955/2021, BO. 31/03/2021)

CANTIDAD DE EQUIPOS DE "VIEJA TECNOLOGÍA" HABILITADOS	RANGO DE FECHAS PARA EL RECAMBIO A "NUEVA TECNOLOGÍA"			
<mark>50 o más</mark>	1/05/2021 al 30/06/2021			
Entre 11 a 49	01/07/2021 al 31/08/2021			
Entre 5 y 10	1/09/2021 al 31/10/2021			
<mark>3 0 4</mark>	<mark>1/11/2021 al 31/12/2021</mark>			
1 o 2	1/01/2021 al 2/02/2022			

SISTEMA DE INFORMACIÓN SIMPLIFICADO AGRÍCOLA (SISA) (#)

Compra Venta de Granos y semillas en proceso de certificación

ESTADO	RES GRAL 4.325. IMPUESTO A LAS GANANCIAS							
SICORE	<u>Código</u>	REGI	<u>MEN</u>	M.N.I.	<u>Alícuota</u>	Retención		
<u>SICONE</u>	Coulgo	Op. primaria	Op. Sec.	IVI.IV.I.		<u>mínima</u>		
1. Bajo Riesgo	-	-	-	-	0%	-		
2. Mediano Riesgo	217	22	28	\$ 142.400	2%	\$ 600		
3. Alto Riesgo	217	428	430	N/A	15%	\$ 600		
Inactivos. Inscriptos en Ganancias	217	23		\$0	28%	Sin		
No inscriptos en Ganancias	217	2	4	\$0	30%	mínimo		

ESTADO	RES GRAL 4.310 IVA			Reintegro IVA Prod	Acop c/planta habilitada RUCA en	
<u>SICORE</u>	<u>Código</u>	REGIM Op. primaria	Op. Sec.	Alícuota	s/retención efectuada a CBU	Estado 1 o 2. Compensación s/retención IVA (*)
1. Bajo Riesgo	767	122	156	5%	5%	Compensa retenc
2. Mediano Riesgo	767	-	138	5%	Sin reintegro	practicadas
Z. Wediano Niesgo	707	128	-	7%	6%	-
3. Alto Riesgo	3. Alto Riesgo 767		143	8%	Sin reintegro	Compensa retenc practicadas
Inactivos o no inscripto en Ganancias 767		425		10,50%	Sin reintegro	No compensa retenc practicadas

(*)Acopiadores/operadores: Aquellos que "NO" cuenten con planta habilitada en RUCA como también los que "SI" la tengan pero estén en "ESTADO 3" no podrán efectuar las compensaciones e/ ret. sufridas y las practicadas.

<u>Comisiones u otras retribuciones derivadas de la actividad de</u> <u>corredores, consignatarios, acopiadores-consignatarios:</u>

ESTADO RES GRAL 4.325. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

<u>Canjeadores de Bienes y</u> <u>servicios</u>

RES GRAL 4326	

Tributum.news 06 ABRIL 2021

<u>SICORE</u>	Códig O	<u>Régimen</u>	<u>M.N.I.</u>	Alícuot <u>a</u> (*)	Retención mínima	<u>Código</u>	<u>Régimen</u>	<u>Alícuota</u>
1. Bajo Riesgo	-	-	-	0%	-	-	-	0%
2. Mediano Riesgo	217	26	\$ 10.700	2%	\$ 240	767	254	1%
3. Alto Riesgo	217	429	\$ 10.700	15%	\$ 240	767	255	8%
Inactivos. Insc. en Ganancias	217	23	0	28%	Sin mínimo	767	431	10,5%
No inscriptos en Ganancias	217	24	0	30%	311111111110			

^(*) En los casos en que las retribuciones que se paguen a los intermediarios que intervienen en la enajenación de los productos comprendidos en el artículo 1 no se encuentren discriminadas en la respectiva factura o documento equivalente, los agentes de retención únicamente actuarán en tal carácter con relación al importe que resulte de aplicar la alícuota del seis por ciento (6%) sobre el importe total de la operación que deba abonarse a dichos responsables.

Industria. Retención de IVA

ESTADO	RES GRAL 4.310 IVA				Reintegro IVA Prod	Acop c/planta habilitada RUCA en	
	24.11	REGIMEN			s/retención	Estado 1 o 2.	
SICORE	<u>Código</u>	Op. primaria	Op. Sec.	<u>Alícuota</u>	<u>efectuada a</u> <u>CBU</u>	Compensación s/retención IVA(*)	
1. Bajo Riesgo	767	121	155	5%	5%	Compensa retenc practicadas	
2. Mediano Riesgo	767	-	137	5%	Sin reintegro		
		127	-	7%	6%	-	
3. Alto Riesgo	767	150	142	8%	Sin reintegro	Compensa retenc practicadas	
Inactivos o no inscripto en Ganancias	767	425		10,50%	Sin reintegro	No compensa retenc practicadas	

(#) Tablas SISA elaboradas en colaboración Cdr. Bernardo Cincaglini @ECiancaglini